



REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO

ESPECIALIZACION EN ANALISIS DE ALIMENTOS

TITULO I: OBJETIVOS Y UNIDAD ACADEMICA RESPONSABLE

ARTICULO 1º: La Carrera de posgrado de Especialización en Análisis de Alimentos tiende a proporcionar una formación académica y profesional de alto nivel para Bioquímicos, Licenciados en Ciencias Químicas y Carreras con formación en Química.

Se dicta en la Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura de la Universidad Nacional del Nordeste la que aportará los recursos humanos y materiales para su funcionamiento.

TITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA

ARTICULO 2º: La Carrera de posgrado de Especialización en Análisis de Alimentos tendrá como sede central y académica la Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura de la Universidad Nacional del Nordeste. La Carrera tendrá la siguiente estructura organizativa:

Director
Comité Académico
Cuerpo Docente
Equipo de Apoyo Académico

ARTICULO 3º: El Director de la Carrera será designado por Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura de la Universidad Nacional del Nordeste y cumplirá sus funciones en la misma. Deberá resolver sobre todas las cuestiones necesarias para el funcionamiento de la Carrera. Tendrá las siguientes funciones:

- a. Mantener informado al Comité Académico sobre la marcha de la Carrera
- b. Planificar, organizar y supervisar las actividades académicas y científicas de la Carrera.
- c. Proponer en forma conjunta con el Comité Académico los aranceles que deberán abonar los participantes.
- d. Presidir las reuniones del Comité Académico y convocar a reuniones extraordinarias en caso de necesidad.
- e. Ejecutar las resoluciones tomadas por el Comité Académico.
- f. Representar a la Carrera en actos, reuniones y gestiones dentro de los ámbitos universitarios y de otros organismos o instituciones de la región, nacionales e internacionales.
- g. Elaborar disposiciones internas que faciliten el funcionamiento de la Carrera.
- h. Proponer en acuerdo con el comité Académico la designación de los docentes y personal pedagógico.

ARTICULO 4º: El Comité Académico será el órgano que representará el compromiso de la Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura. En consecuencia, tendrá a su



cargo la definición de la política de la Carrera. El Comité Académico estará integrado por docentes, con titulación de posgrado, de reconocida trayectoria docente y desarrollo profesional. Los miembros del Comité Académico serán propuestos por la Facultad.

Serán funciones del Comité Académico las siguientes:

- a. Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la Carrera
- b. Supervisar y controlar el desarrollo del posgrado y cumplir el papel de interlocutor efectivo con el Director de Carrera.
- c. Proponer a las autoridades universitarias las modificaciones de la currícula de la Carrera.
- d. Validar los cursos tomados en otros programas de posgrado.
- e. Aprobar la apertura de la matriculación
- f. Resolver sobre los distintos aspectos relacionados con el funcionamiento de la Carrera, no considerados en las normativas pertinentes.

ARTICULO 5º: El Cuerpo Docente de la Carrera se conformará con Profesores universitarios de la Universidad Nacional del Nordeste y otras Universidades Nacionales. Podrán ser Profesores de la Carrera quienes acrediten:

- a. Ser o haber sido Profesores por concurso en alguna Universidad Nacional con especialidad en el área y/o,
- b. Investigadores o profesionales con una sólida formación y de reconocida trayectoria en el área, con título de igual o superior jerarquía a la que otorga la Carrera.

El Cuerpo Docente de cada espacio curricular podrá estar conformado por los siguientes integrantes:

Profesor Responsable del espacio curricular

Profesor Invitado

Profesores Adjuntos

Docentes Auxiliares

ARTICULO 6º: Las funciones del Profesor Responsable serán:

- a. Elaborar el programa del espacio e implementar su dictado.
- b. Coordinar con el equipo docente para el desarrollo de la propuesta didáctica
- c. Coordinar el trabajo con el Profesor Invitado si lo hubiera.
- d. Realizar los seguimientos permanentes del grupo de alumnos cursantes.
- e. Evaluar los trabajos finales para la aprobación del espacio respectivo.
- f. Mantener contacto permanente con el Director de la Carrera a fin de asegurar coherencia en el desarrollo de la misma.
- g. Elaborar materiales adicionales y/o actividades extraordinarias en relación con las propuestas de trabajo.

ARTICULO 7º: Los Profesores Adjuntos tendrán a su cargo:

- a. Colaborar con el Profesor Responsable integrando el equipo docente en la programación e implementación del espacio curricular.
- b. Formar parte del equipo docente para el desarrollo de la propuesta didáctica.
- c. Colaborar en el seguimiento permanente del grupo de alumnos cursantes.
- d. Evaluar trabajos para la aprobación del espacio respectivo.
- e. Mantener contacto permanente con el Director de Carrera a fin de asegurar la coherencia en el desarrollo de la Carrera.
- f. Elaborar materiales adicionales y/o actividades extraordinarias en la relación con las propuestas de trabajo.



ARTICULO 8º: Los Docentes Auxiliares tendrán a su cargo:

- a. Colaborar con el Profesor Responsable integrando el equipo docente en la programación e implementación de las actividades prácticas del espacio curricular.
- b. Formar parte del equipo docente para el desarrollo de las actividades prácticas.
- c. Colaborar en el seguimiento de las actividades prácticas del grupo de alumnos cursantes.
- d. Asistir a las reuniones de coordinación y evaluación que se requieran para garantizar un adecuado desarrollo de las actividades académicas.
- e. Colaborar en la elaboración de materiales adicionales y/o actividades extraordinarias en la relación con las propuestas de trabajo.

ARTICULO 9º: El Plan de Estudios de la Carrera se estructurará en espacios curriculares con las siguientes metodologías de dictado, teórico-práctico, seminarios, laboratorios.

TITULO III: DEL SEGUIMIENTO DE LA CARRERA

ARTICULO 10º: A los fines del seguimiento del funcionamiento de la Carrera el Director junto con el Equipo de Apoyo Académico, tendrán a su cargo la tarea de evaluar diferentes aspectos de la Carrera y generar documentos para identificar debilidades y fortalezas, a partir de los cuales efectuar recomendaciones de mejoramiento de la calidad de la misma.

La evaluación tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El Comité Académico se ha reunido con la frecuencia que los integrantes han establecido y se han labrado actas de dichas reuniones.
- b. Si se han establecido convenios y otros tipos de vínculos con otras actividades propias de la Carrera.
- c. Si se han desarrollado campañas publicitarias a los fines de dar a conocer la oferta académica si correspondiese.
- d. Si se han visualizado debilidades del programa y se han propuesto vías de acción para revertir esta situación.
- e. Si los programas de los cursos dictados se corresponden con el Plan de estudios establecido por la Carrera.
- f. Si las actividades áulicas se han desarrollado en tiempo y forma de acuerdo a lo planificado.
- g. Si los docentes fueron designados correctamente.
- h. Si las condiciones en que se dictaron los cursos fueron las adecuadas para la formación que se pretende dar.
- i. Si la metodología de dictado de los cursos, sistema de evaluación y aprobación estuvieron de acuerdo a lo planificado para la Carrera.
- j. Si los cursos tuvieron una evaluación por parte de los estudiantes y si la misma fue analizada y se han propuesto cambios en función de dicho análisis.
- k. Si la Carrera ha efectuado una autoevaluación, se puede incluir el ítem 10 como insumo para dicha actividad.
- l. Si se han propuesto actualizaciones o modificaciones curriculares sobre la base de la experiencia realizada.
- m. Si se efectúa un seguimiento adecuado de los alumnos que realizan trabajos finales.
- n. Si existe la infraestructura que garantice la calidad de la actividad académica propuesta y si la misma está disponible para docentes y estudiantes.

TITULO IV: DEL SISTEMA DE ADMISION DE ALUMNOS



ARTICULO 11º: El postulante deberá poseer el título de grado universitario expedido por Universidades Públicas, Privadas, Nacionales o Extranjeras. Si el Comité Académico lo considera necesario, requerirá el Plan de Estudios o los programas analíticos de las materias sobre cuya base fue otorgado el título de grado a fin de considerar el ingreso, pudiendo exigir de considerarlo una instancia de evaluación de su aptitud.

Para el caso de postulantes con título de Nivel Superior No Universitario, de Carreras Académicas, ajustándose al acuerdo N°1 de la Reglamentación del Art. 39 bis de la ley N°25.754.

ARTICULO 12º: El postulante deberá inscribirse mediante la presentación de una solicitud escrita dirigida al Director de la Carrera en el período que establezca el Comité Académico. Deberá adjuntar a la misma:

- a. Formulario de inscripción
- b. Copia legalizada del título universitario
- c. A solicitud del Comité Académico deberá presentar el certificado analítico legalizado de materias aprobadas.
- d. Curriculum Vitae y otros antecedentes que el postulante considere pertinentes.
- e. Domicilio legal del postulante.

ARTICULO 13º: La documentación que se detalla en el Artículo anterior será presentada en la Secretaría de Desarrollo Académico de la Facultad y será analizada por el Comité Académico, quien deberá expedirse sobre la aceptación del postulante a la Carrera con dictamen debidamente fundamentado. La Dirección de la Carrera notificará fehacientemente de la resolución al postulante en el domicilio legal constituido en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de dicho dictamen.

ARTICULO 14º: A los fines del reconocimiento de crédito o cursos aprobados por el estudiante en esta u otras Universidades, el mismo será analizado y decidido por el Comité Académico y para este fin deberá incluir:

- a. El programa de la actividad cuyo reconocimiento se solicita, la carga horaria y el nombre del responsable de la actividad y el nombre de la institución donde se realizó dicha actividad.
- b. La certificación de haber realizado y aprobado dicha actividad, indicando el año en que la realizó.
- c. Deberá presentar una nota solicitando el reconocimiento o equivalencia de dicha actividad. En la misma deberá indicar en que programa se ha realizado la mencionada actividad y de ser pertinente, indicar a que actividad académica de la Carrera se solicita equivalencia.

TITULO V: DEL REGIMEN DE PERMANENCIA, EVALUACION Y PROMOCION DE ALUMNOS

ARTICULO 15º: Para acceder la título de Especialista en Análisis de Alimentos los alumnos deberán:

- a. Acreditar una asistencia del 80% a los encuentros presenciales de cada actividad académica.
- b. Aprobar las evaluaciones establecidas por cada espacio curricular con una calificación binaria: Aprobado-Desaprobado.



c. Aprobar un trabajo integrador final. Una vez aprobadas todas las unidades curriculares se exigirá la presentación de un trabajo final integrador. La calificación del trabajo se hará de acuerdo con la siguiente asignación: 10; Sobresaliente, 8-9: Distinguido, 7; Aprobado, 1 a 6: Desaprobado.

d. Abonar la totalidad de los aranceles correspondientes.

ARTICULO 16º: Todos los espacios curriculares son de cursado y aprobación obligatorios.

ARTICULO 17º: Cada Profesor Responsable establecerá conjuntamente con el Director de la Carrera la modalidad y criterios de evaluación que adopte el espacio a su cargo, de acuerdo a sus características especificadas y el plan general de la Carrera.

La modalidad y criterios de evaluación, así como las fechas en que tendrán lugar, serán comunicados a los alumnos al inicio de cada unidad curricular.

ARTICULO 18º: Los Docentes a cargo de cada actividad deberán entregar las calificaciones de los alumnos como máximo dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos después de finalizada y evaluada la misma.

ARTICULO 19º: El Trabajo final integrador tiene como propósito lograr la integración de los conocimientos adquiridos durante la Carrera. Para ello el Director de la Carrera con el Equipo de Apoyo Académico establecerá la forma de organización para su realización.

ARTICULO 20º: Para solicitar la expedición del Título de Especialista en Análisis de Alimentos el alumno deberá presentar una certificación de Libre Deuda Arancelaria expedida por el área administrativa-contable responsable del cobro de aranceles.

ARTICULO 21º: Durante el cursado de la Carrera, los alumnos que soliciten certificaciones de asignaturas aprobadas no podrán adeudar las cuotas cuyo pago debía efectivizarse hasta el momento de la solicitud. En caso contrario no se extenderán dichas certificaciones hasta que el alumno regularice su situación arancelaria.

TITULO VI: DEL REGIMEN DE BECAS

ARTICULO 22º: La Carrera de Especialización en Análisis de Alimentos otorgará 1 beca plena y 1 media beca.

La beca plena consistirá en la eximición total del pago de la matrícula. La media beca consistirá en la eximición del pago del 50% de la matrícula.

Las becas serán otorgadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura previo dictamen de una Comisión ad-hoc creada al efecto. La reglamentación será dictada oportunamente por el Consejo Directivo.

Los alumnos podrán acceder al Régimen General de Becas de la Universidad Nacional del Nordeste.

TITULO VII: DE LAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

ARTICULO 23º: Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Director de la Carrera junto con el Comité Académico.

